

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO:—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Sección 2.ª

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Administración Local

Publicando normas para la tramitación de consultas sobre el Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952, y criterio de interpretación del mismo.

Excmos. Sres.: El Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952, y las Instrucciones dictadas para su aplicación, han motivado el planteamiento por las Corporaciones locales de numerosas consultas, muchas de las cuales pueden ser resueltas por las Jefaturas de las Secciones provinciales respectivas.

Para canalizar esta corriente de interpretación de las normas reglamentarias, y a fin de facilitar a los servicios provinciales los elementos de juicio necesarios para realizar este cometido, se considera oportuno, por parte de esta Dirección General, insistir sobre el contenido de algunos conceptos que vienen siendo apreciados en forma contradictoria, y sin perjuicio de cuantas aclaraciones posteriores se juzguen necesarias.

A este efecto se formulan las siguientes prevenciones generales:

A) CONSULTA

Las consultas que en lo sucesivo se susciten sobre el Reglamento de 30 de mayo de 1952, referentes a Municipios de población inferior a 20.000 habitantes, habrán de ser planteadas ante las respectivas Secciones provinciales de Administración Local, o cursadas a las mismas, que las evacuarán con rigurosa sujeción a las directrices emanadas de este Centro, evitando, en cuanto sea posible, pronunciarse con opiniones personales que, si bien están siempre subordinadas a la superior decisión, redundan en perjuicio de la unidad de criterio que es indispensable mantener.

Cuando la importancia o complejidad de la cuestión planteada en alguna consulta lo exija, los Jefes de las Secciones procederán, a su vez, a consultar con este Centro la solución pertinente.

B) ACLARACIONES RELACIONADAS CON EL REGLAMENTO DE FUNCIONARIOS

Para dejar bien afirmado el verdadero alcance de algunos conceptos, conviene volver sobre los que encierran mayor importancia, pues de su aplicación errónea o acertada pueden desprenderse situaciones de desigualdad, tanto para el derecho de los funcionarios afectados como para la defensa del interés económico de las Corporaciones locales, cuya protección ha de estimarse singularmente confiada a las Secciones provinciales.

a) *Derechos adquiridos.*—De conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento y letra b) de la Instrucción segunda, han de comprenderse bajo esta denominación, el sueldo y los quinquenios en la cuantía y condiciones que se disfrutasen en 30 de junio de 1952.

Por el contrario, no tienen este carácter las gratificaciones que sean fijas o eventuales, las pagas extraordinarias, cualquiera que sea su número, cuantía o forma en que figuren acreditadas en presupuesto, ni los pluses de carestía de vida o por cargas familiares, asignaciones de vivienda, residencia u otras de igual naturaleza.

Por vía de ejemplo se establece el siguiente caso de una Secretaría de Ayuntamiento de segunda categoría correspondiente a Municipio con censo de población de 2.001 a 4.000 habitantes:

Sueldo base o dotación de la plaza en 30 de junio de 1952 (incluido aumento voluntario)	15.000
3 quinquenios del 10 por 100...	4.500
Gratificación por la dirección administrativa del Servicio municipalizado de electricidad (o cualquier otro)	2.000
Dos pagas extraordinarias sobre el sueldo y quinquenios.	3.250
Asignación por casa-habitación.	1.500

Total de las percepciones en 30 de junio de 1952 26.250

Sólo la suma de sueldo y quinquenios, es decir, el sueldo consolidado (que en el ejemplo propuesto ascendería a 19.500 pesetas) constituye derecho económico adquirido por el funcionario, cuya garantía dentro del régimen del nuevo Reglamento tendrá lugar en la forma que más adelante se expone.

Para fijar el volumen de los derechos adquiridos en 30 de junio de 1952, debe formarse cada quinquenio aplicando el porcentaje respectivo al sueldo base, salvo que existiese acuerdo especial de la correspondiente Corporación, otorgando derecho a los llamados quinquenios acumulativos, cada uno de los cuales gira sobre la suma del sueldo base y del quinquenio anterior, es decir, sobre el sueldo consolidado.

Por tanto, el conjunto de tales derechos adquiridos será el que corresponda al disfrute económico de cada funcionario, sin apreciación alguna respecto al carácter retroactivo de los beneficios o mejoras que puedan contenerse en el Reglamento, los cuales sólo tienen efectividad potencial a partir de primero de julio, y expresa desde el momento en que sean aprobadas definitivamente las plantillas de cada Corporación.

b) *Sueldo consolidado.*—En armonía con lo dispuesto en el artículo 81 del Re-

glamento y letra c) de la Instrucción tercera, tienen la consideración de sueldo consolidado el sueldo base y los aumentos quinquenales.

En el supuesto antes mencionado, el nuevo sueldo consolidado se integrará por el que corresponda a una Secretaría de octava clase que figura en el apéndice del Reglamento, con un haber de pesetas 14.000, y, además, 4.634 pesetas por tres quinquenios acumulativos, calculados a razón del 33,1 por 100 del sueldo, según la tabla publicada en la Instrucción tercera, con un total de pesetas 18.634.

c) *Sobresueldo personal.*—Cuando el nuevo sueldo consolidado, conforme al Reglamento, sea inferior al conjunto de las remuneraciones que percibiese el funcionario a título de sueldo íntegro (sueldo base y quinquenios), habrá de reconocerse como derecho adquirido la diferencia entre ambas retribuciones.

Esta partida de nivelación del nuevo sueldo y quinquenios, con relación a la anterior experimentará, en lo sucesivo, tantas variaciones como represente el devengo de otros quinquenios; y la diferencia de cuantía que resulte de comparar su importe, con arreglo a la escala de la Instrucción tercera y el que correspondía en virtud del régimen anterior, será el sobresueldo que en cada caso se acredite al funcionario.

Para determinar con absoluta precisión las variantes mencionadas será preciso considerar: de una parte, la evolución de los derechos económicos del funcionario conforme a la Reglamentación anterior, y, de otra, la que corresponde a la plaza según el nuevo Reglamento. De su exacta valoración comparativa se deducirá el sobresueldo que proceda.

Siguiendo el ejemplo anterior, la liquidación de los derechos económicos habrá de producirse así:

CONCEPTOS	Derechos adquiridos en 30 de junio de 1952	Derechos reglamentarios desde 1 de enero
Sueldo.....	15.000,00	14.000,00
Quinquenios:		
3 por 100 sobre 15.000.....	4.500,00	—
3 (33,1 por 100 sobre 14.000).....	—	4.634,00
Sumas.....	19.500,00	18.634,00
Diferencia (sobresueldo temporal).....	—	866,00
TOTALES.....	19.500,00	19.500,00

Y suponiendo que en 1 de enero de 1953 venciase otro quinquenio, procedería la siguiente modificación:

CONCEPTOS	Anteriores derechos adquiridos para 1 de enero de 1953	Nuevos derechos reglamentarios desde 1 de enero de 1953
Sueldo.....	15.000,00	14.000,00
Quinquenios:		
4 del 10 por 100 cada uno sobre 15.000 pesetas.....	6.000,00	—
4 acumulativos (46,41 por 100 sobre 14.000 pesetas) ..	—	6.497,40
Sumas.....	21.000,00	20.497,40
Diferencia (sobresueldo temporal).....	—	502,60
TOTALES.....	21.000,00	21.000,00

En igual forma se liquidarían los quinquenios venideros, de manera que en cualquier momento sea conocido el conjunto de los derechos económicos del funcionario en los dos sistemas que lo regulan.

Con el mismo criterio se habría operado si, además de los quinquenios del

10 por 100 hubiesen existido en favor del funcionario otros premios de análoga naturaleza, tales como las primas de permanencia establecidas en algunas Corporaciones, o, si el sistema de mejoras periódicas, fuese de cuatrienios, trienios o bienios. Es decir, que mientras el funcionario permanezca en su

cargo al servicio de la Corporación en que estaba destinado el 30 de junio de 1952, habrán de serle computadas sus remuneraciones en consonancia con lo que se habría hecho normalmente de haber permanecido sin alteración alguna la legislación anterior.

d) *Gratificaciones.*—A tenor del artículo 87-1 del Reglamento, podrán concederse a los funcionarios en activo gratificaciones por el desempeño de servicios o trabajos especiales, de mayor responsabilidad o extraordinarios. Su límite máximo está constituido, conforme al artículo 87-4, por la cuantía del sueldo consolidado. Dentro de este límite están incluidas todas las gratificaciones que se otorguen, cualquiera que sea su denominación y carácter, ya se perciban por una sola vez o periódicamente, sea su cuantía fija o variable.

Por consiguiente, para determinar el volumen de las asignaciones imputables al 100 por 100 del sueldo consolidado (suma del sueldo base y quinquenios) se tendrá presente el importe de todas las gratificaciones que el funcionario perciba de los fondos de su respectiva Corporación, a excepción de las indemnizaciones de casa-habitación y la de residencia en Canarias, plazas de Soberanía de Africa y Baleares, pagas extraordinarias, plusones de carestía de vida y cargas familiares, dietas, viáticos, asistencias, derechos de examen y gastos de viaje (artículos 81, 84, 85, 86, 88 y 146 del Reglamento y Circular de 11 de octubre de 1952).

Deben considerarse respetadas por el nuevo Reglamento las gratificaciones de carácter fijo otorgadas antes de su vigencia por razón de trabajos especiales o de mayor responsabilidad, si bien imputándose su importe al tope máximo expresado que, en todo caso, habrá de ser rigurosamente aplicado.

En el supuesto que se viene utilizando (apartado a), para la mejor apreciación de estas operaciones, será procedente mantener la gratificación de 2.000 pesetas correspondiente a la Dirección administrativa del servicio municipalizado de electricidad (o cualquier otro), mientras tenga encomendada esta misión, pues no figura como sobresueldo, por cuanto tales remuneraciones carecen de efectos pasivos y quinquenales.

e) *Asignación por residencia.*—Merece especial mención el beneficio establecido en el artículo 84 del Reglamento, cuya cuantía se determinará, en todo caso, sobre el sueldo base correspondiente a la plaza de que se trate, pero no sobre los quinquenios que se devenguen. Esta retribución será compatible e independiente del sobresueldo personal que, conforme se expone en el apartado c), pueda resultar después del reajuste de los derechos económicos del funcionario.

Tampoco se tendrá en cuenta, para fijar la asignación por residencia, la acumulación del 25 por 100 del sueldo que se perciba por los servicios de Intervención, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento.

f) *Asignación por casa-habitación.*—Aunque su regulación está claramente determinada en la Circular de 11 de octubre último, es pertinente recordar que las indemnizaciones por dicho concepto serán percibidas, cuando proceda, y dentro de los límites señalados a cada plaza, respondiendo su disfrute a la permanencia del funcionario en el lugar de su destino al que se vincula por medio de la casa-habitación que, preferentemente, debe serle concedida, o, en su defecto, mediante las referidas indemnizaciones.

En los Ayuntamientos donde ya estuviese acordada en 30 de junio último la indemnización que nos ocupa, se procederá a corregir su importe de forma que coincida con el que señala la Circular en la escala correspondiente, aumentando o disminuyendo la asignación anterior en la cuantía que sea necesaria.

g) *Ayuntamientos en los que no existe plaza de Interventor.*—El sueldo base correspondiente a la plaza de Secretario en las Corporaciones donde no exista creada la Intervención, se considerará incrementado en el 25 por 100, según preceptúa el artículo 135 del Reglamen-

to, y sobre el nuevo haber resultante se liquidarán los quinquenios respectivos, surtiendo efectos también para la determinación de los derechos pasivos que en su día hayan de percibir los funcionarios afectados. Se trata, por tanto, de una mejora del sueldo en tanto subsistan las circunstancias expresadas y no de una gratificación.

h) *Indemnización a los Secretarios de Agrupaciones.*—El beneficio previsto en el artículo 134-2 del Reglamento, ha de interpretarse en el sentido de que, sobre el haber básico que correspondería a la plaza sumando los censos de los Municipios agrupados, otorga derecho a percibir una indemnización equivalente al 10 por 100 por cada uno de aquéllos.

Por consiguiente, en las Agrupaciones de dos Municipios se percibirá en total el 20 por 100; en las de tres, el 30 por 100, y así sucesivamente, siempre sobre el sueldo mínimo señalado en el Anexo, sin computar los quinquenios ni la asignación del 25 por 100 a que se refiere el artículo 135.

i) *Intervención de los Secretarios en las subastas.*—En aclaración a las dudas que han surgido en algunos Ayuntamientos con relación al derecho que pueda asistir a los Secretarios por su intervención en el acto de apertura de pliegos en subastas y concursos, ha de hacerse constar de forma categórica que tales funcionarios no habrán de percibir remuneración de ninguna clase, bien sea con cargo a los fondos de las Corporaciones o a los de los rematantes respectivos, teniendo presente que la atribución de dichas facultades, que tan ampliamente les reconoce el Reglamento como depositarios de la Fe pública administrativa, constituye una dignificación profesional reivindicada por el Colegio Nacional.

j) *Sueldos de los Directores de Banda de Música.*—Mientras no se dicten nuevas normas sobre este particular, ha de entenderse que la base para determinar el sueldo de dichos funcionarios será el resultante de obtener el promedio de los presupuestos ordinarios del último quinquenio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 226 y 187-3 del Reglamento.

k) *Oficiales Mayores.*—El cargo de Oficial Mayor—obligatorio en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales respectivas, y voluntario en los de más de 8.000—, tiene el carácter de único y especial en cada Corporación. En razón de esta peculiaridad está sustraído al procedimiento de provisión de las plazas de la escala técnico-administrativa y, en su lugar, se cubrirá: a) Por concurso entre Secretarios de Administración Local de primera categoría. b) Por oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas que no sean Secretarios de primera categoría. En los Municipios con censo superior a 100.000 habitantes sólo podrán desempeñar dicho cargo funcionarios pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, y en las del grupo b), a falta de Secretarios de primera categoría, funcionarios que posean el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, salvo que concurra en ellos el requisito de hallarse en el ejercicio en propiedad del repetido cargo en 1 de julio de 1952 (disposición transitoria 17).

Las plazas no provistas en propiedad en la fecha últimamente expresada—si no lo hubieran sido posteriormente con los requisitos que exige el nuevo Reglamento—y las que vaquen en lo sucesivo, habrán de proveerse por las propias Corporaciones entre quienes reúnan las condiciones expresadas, según la Entidad local de que se trate.

En los Municipios cuyo censo de población oscile entre 8.001 y 20.000 habitantes, la Corporación queda en libertad de crear el cargo de Oficial Mayor, mantenerlo o suprimirlo, en su caso, con reserva de los derechos adquiridos.

En los Municipios que no excedan de 8.000 habitantes está prohibida la creación de la repetida plaza. Es frecuente, sin embargo, que exista en Ayuntamientos de esta clase de Municipios un funcionario que ostente el nombre de Oficial Mayor. Para adaptar la categoría

del aludido funcionario a las que establece el nuevo Reglamento, deberán atender las Corporaciones, a tenor de la disposición transitoria 13 del mismo, a la verdadera naturaleza y categoría administrativa de la plaza, funciones desempeñadas, título exigido para el ingreso y demás circunstancias efectivas y no al nombre que se haya otorgado al cargo.

l) *Secretarías de Tenencia de Alcaldía.*

Las Secretarías de Distrito o Zona en Municipios de más de 500.000 habitantes que no se hallasen provistas en propiedad en 1 de julio de 1952, habrán de anunciarse a concurso—si no lo hubieran sido—por las propias Corporaciones, para su provisión entre Secretarios de Administración Local de primera categoría.

El sueldo correspondiente a estas plazas es el de 26.000 pesetas, fijado para los Jefes de Sección en el Anexo correspondiente del Reglamento en relación con el artículo 231-3 del mismo.

m) *Vice-Interventores.*—Estas plazas sólo pueden establecerse—y siempre con carácter voluntario—en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos cuya capital y cuyo Municipio, respectivamente, exceda de 100.000 habitantes o cuando el presupuesto de la Corporación rebasa la cifra de diez millones de pesetas. Sólo podrán proveerse por concurso entre Interventores de Fondos.

El sueldo correspondiente a dichos Vice-Interventores es el 75 por 100 del señalado a la Secretaría de la misma Corporación. Sin embargo, cuando el sueldo así fijado resulte inferior al de los Jefes de Sección del mismo Ayuntamiento o Diputación, la Corporación podrá asimilarnos a los mismos.

n) *Depositarios de fondos.*—El Reglamento parte de la distinción entre las Depositarias de Corporaciones Locales cuyo presupuesto ordinario exceda de pesetas 500.000 y las de Corporaciones en las que no se cumpla dicho requisito. El sueldo correspondiente a las plazas de Depositario del primer grupo, dependientes del Cuerpo, es el equivalente al 80 por 100 del señalado al Secretario de la respectiva Corporación. El segundo grupo de Corporaciones lo integran aquellas que no están obligadas al sostenimiento de una plaza de Depositario del Cuerpo Nacional y pueden adoptar (artículo 168) una de estas tres fórmulas: crear el cargo en la plantilla de sus funcionarios administrativos; habilitar para el desempeño de tales funciones a un vecino apto, de arraigo en la localidad y de reconocida solvencia; o encargar de ellas a uno de los miembros electivos de la propia Corporación. En la primera de estas tres hipótesis, la plaza de Depositario estará dotada con el sueldo correspondiente a la categoría administrativa del cargo a que se asimile, dentro siempre de las normas que para tales funcionarios administrativos se contienen en el capítulo primero del título tercero del Reglamento.

Cuando para el desempeño de la Depositaria se designe a un vecino apto, de arraigo en la localidad, la relación que se establecerá entre el mismo y la Corporación no será la de empleo público, sino la de convenio de servicios o habilitación para el desempeño de funciones públicas; por consiguiente, la retribución será objeto de señalamiento por la Corporación en cada caso.

Tratándose de un miembro de la propia Corporación, las funciones de Depositario habrán de prestarse gratuitamente y sólo percibirá el Concejal encargado la cantidad anual correspondiente en concepto de quebranto de moneda.

o) *Situación del personal no cualificado.*—En numerosas Entidades locales, y singularmente en los Municipios de escasa población, existen funciones que no tienen carácter permanente ni exigen la dedicación primordial continua de la actividad personal de quien las presta.

El grupo de personal a que se hace referencia (fontaneros, sepultureros, relojeros, carteros, barrenderos, encargados de limpieza, etc.) constituye una excepción dentro del espíritu que orienta la nueva reglamentación de funcionarios locales, pues el vínculo que liga a dicho

personal con la Corporación no tiene la naturaleza de relación de empleo, sino la de relación contractual, a tenor del artículo octavo del Reglamento, o habilitación de un vecino, a tenor del artículo tercero del mismo.

En relación con este extremo, ha de presumirse, en primer término, que los servicios no elevados al rango de permanentes al establecerse las escalas de sueldos mínimos de funcionarios locales, en virtud del Decreto de 5 de diciembre de 1947, con la declaración jurídica que implicaba la asignación del haber legal, tenían y tienen un carácter secundario y accidental que no precisa la ocupación total en la jornada de trabajo de quienes puedan ser los titulares respectivos, pues éstos atienden a su propio sustento con otros medios económicos más elevados que las escasas retribuciones que, por todos conceptos, les puedan estar reconocidas en el presupuesto local.

Por otra parte, debe recordarse que en la Instrucción primera, núm. 6-3, se analizan las circunstancias que pueden concurrir en los casos a que se hace referencia, procurando que las actividades a cargo de esta clase de personal queden reflejadas en un convenio que regule la prestación de los servicios en igual forma que se viniera efectuando hasta 30 de junio último, sin alterar el conjunto de los beneficios económicos que pudieran estar reconocidos en esta fecha.

Si la transformación contractual ofreciera grandes dificultades, las Corporaciones podrán continuar el régimen vigente en la citada fecha, pero sin aplicación de los tipos de remuneración que el nuevo Reglamento establece para quienes dedican su actividad primordial y permanente a la función pública.

Cuando se trate de personal interino o accidental el que preste los aludidos servicios de carácter permanente, o no primordial, procederá acordar la presión de los cargos respectivos cualquiera que sea el tiempo en que vengán sirviéndose, eliminándolos de las plantillas y sustituyendo las consignaciones en forma que permitan satisfacer el importe de los servicios mediante convenio.

p) *Jornales de los obreros.*—Los establecidos en el Anexo correspondiente del Reglamento se entienden atribuidos a los especialistas que tengan atribuida una misión permanente, pero no a los demás obreros que por prestar servicios no cualificados deben entenderse sometidos a las remuneraciones señaladas en las Reglamentaciones de trabajo respectivas.

q) *Mujeres casadas.*—La doble circunstancia de no estar excluida la mujer casada de las condiciones generales de capacidad que para ingresar al servicio de la Administración Local señala el artículo 19, y de disponer el artículo 61-1 que cuando contraigan matrimonio los funcionarios femeninos pasarán a la situación de excedencia especial, obliga a interpretar esta aparente antinomia, en el sentido de que la mujer casada, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios, puede tomar parte en las oposiciones y concursos que se convoquen para el ingreso en Cuerpos de la Administración Local en que no se exija específicamente el requisito de ser varón, pero si obtuvieren plaza quedarán automáticamente en la situación de excedencia especial por matrimonio en las condiciones reglamentarias.

C) PRESUPUESTOS ORDINARIOS DEL EJERCICIO 1953

a) *Nivelación.*—En el supuesto de que algunos Ayuntamientos se vieran imposibilitados para nivelar sus gastos en el próximo presupuesto, como consecuencia de la inclusión de nuevas obligaciones derivadas de la aplicación de los Reglamentos de la ley de Régimen Local, procederán a consignar la diferencia en concepto de «cupo extraordinario de compensación», en la forma que previene el artículo 569 de la Ley.

Al utilizar este procedimiento, tan excepcional, para conseguir la paridad presupuestaria, las Corporaciones cuidarán de revisar y reducir sus gastos voluntarios en la medida que sea factible, así como establecer todas las exacciones autorizadas que tengan base imponible en la localidad, por ser condiciones precisas

para la obtención del «cupo extraordinario».

b) **Gastos de personal.**—Los porcentajes a que se refieren los artículos 331 de la Ley y 90 del Reglamento deben servir de norma para ir reduciendo las plantillas paulatina y sucesivamente, teniendo en cuenta además los aumentos de sueldos y el correlativo establecimiento de la jornada normal de seis horas de trabajo.

Sin embargo, cuando por efecto de la determinación cuantitativa de los beneficios que otorga el nuevo Reglamento se produjera un exceso de gastos que rebasa los aludidos porcentajes, se entenderá inexistente la limitación que los mismos representan hasta que se logre normalizar la situación económica de las Corporaciones respectivas, sin que, por tanto, hayan de ser objeto de justificación a los fines del artículo 649 de la Ley.

Debe advertirse que cuando los repetidos porcentajes estén rebasados no se otorgará autorización para ningún aumento en concepto de sueldo ni para ampliación de plazas.

Queda terminantemente prohibido consignar en los presupuestos de los Ayuntamientos de Municipios que no pasen de 20.000 habitantes partida ni concepto presupuestario de ninguna clase que tenga como finalidad satisfacer cantidades por asesoramiento jurídico, financiero ni de ninguna otra clase que incida dentro del área de competencia atribuida por la Ley o los Reglamentos a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales.

D) RECOMENDACIÓN A LOS JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES

Habiendo llegado a conocimiento de esta Dirección General que desde algunas Secciones provinciales, cuyos Jefes se consideraron obligados a orientar a los Ayuntamientos en materia de presupuestos, personal, etc., han sido cursadas circulares con instrucciones que no están previamente definidas por este Centro, se hace necesario consignar que, en lo sucesivo, tales circulares habrán de ceñirse a facilitar la aclaración o aplicación práctica de las normas legales establecidas, o al recordatorio de preparación o presentación de documentos, absteniéndose de divulgar informaciones de otro orden, que, en todo caso, han de quedar reservadas al criterio de esta Dirección General.

Lo digo para conocimiento de VV. EE., de los Jefes de las Secciones de Administración Local y de las Corporaciones Locales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

* * *

Llamo la atención de los señores Alcaldes sobre todo lo que antecede, para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 27 de enero de 1953.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de enero.)

(G. C.—269)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Beneficencia

El Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, por su decreto de fecha 24 de los corrientes, en uso de la autorización que le fué concedida por el Pleno de la misma en 18 de diciembre del pasado año, ha acordado contratar, por subasta, el suministro de leche a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa provincial de Maternidad), durante el año 1953, y aprobar pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Corporación (Velázquez, 89), durante los días laborables, y horas de diez a doce de la mañana. Lo que se hace pú-

blico por medio de este anuncio, para general conocimiento, y a fin de que, durante el plazo de ocho días, a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 26 de enero de 1953.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—21.174)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Habiéndose padecido error en las cifras que se hacía constar como presupuesto de contrata y fianzas provisional y definitiva del anuncio convocatorio del concurso-subasta para contratar las obras de ampliación del mercado de Pardiñas, sito en la calle de Hermanos Miralles, con vuelta a la de Hermosilla, publicado en este BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 del actual, quedan rectificadas en el sentido de que dichas cantidades corresponden a las de 4.219.083,38 pesetas, 69.786,25 pesetas y 139.572,50 pesetas, respectivamente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de enero de 1953.—El Secretario accidental, P. de Górgolas.

(O.—21.181)

Ministerio de Trabajo

Dirección General de Previsión.—Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad

CONCURSO DE PRACTICANTES DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ENFERMEDAD DE LA PROVINCIA DE MADRID

Se aprueba por esta Dirección General de Previsión la propuesta formulada por la Jefatura Nacional de Seguro de Enfermedad, resolviendo el concurso de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad para Madrid, efectuado como consecuencia de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 244, de fecha 11 de octubre de 1952.

Las relaciones de los Practicantes admitidos deberán exhibirse públicamente a partir de esta fecha en la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad y en el Consejo Oficial de Practicantes de esta capital. A partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se conceden quince días naturales para que los interesados que se consideren perjudicados, según la resolución dada, pueden formular las reclamaciones pertinentes ante esta Dirección General.

Madrid, 19 de enero de 1953.—El Director general de Previsión, P. Manuel Amblés.

(G. C.—298) (O.—21.175)

Delegación Central de Hacienda

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General en 11 de diciembre de 1934, con los números 314.879 de entrada y 137.062 de registro; fué constituido por don Angel García Vinuesa, Director Gerente de la Compañía Anónima «Mengemor», de la propiedad de esta última, y para garantía del proyecto de obras que ocupan terrenos de dominio público, para salto de agua río Guadalquivir, en término de Córdoba, sito en la Barca de las Arenas. Importa el depósito pesetas 20.500 nominales, Deuda Amor-

tizable 3 por 100, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la C. H. del Guadalquivir,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de enero de 1953.—El Delegado Central de Hacienda, P. S., Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—300)

Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, número 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo de las obras comprendidas en el «Proyecto de cobertizos para aparcamiento de vehículos en la base del Generalísimo Franco, en Villaverde (primera parte)». (Número 1.705 del L. C. I.)

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 3 de febrero próximo, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, en las oficinas de esta Comandancia, debiéndose ajustar las proposiciones al modelo que figura expuesto en la tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital o en la de esta Comandancia.

Madrid, 17 de enero de 1953.—El Coronel Ingeniero Comandante (Firmado). (G. C.—299) (O.—21.176)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares

Pueblo: Mejorada.—Concepto: Urbana

NOTIFICACION DE DEBITOS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona,

Hace saber: Que siguiendo procedimiento ejecutivo contra los deudores que seguidamente se nombrarán y por el concepto expresado, en los años que se consignan, sin que le conste el domicilio y paradero de los mismos, ni de sus herederos, derechohabientes o representantes legales, por el presente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, les notifica los descubiertos que les afectan, para que en el término de ocho días, contados al siguiente de esta publicación, se personen en el respectivo expediente, pues, de no efectuarlo, se decretará su rebeldía para cuantas diligencias relacionadas con aquél deban de practicarse:

José Aguado.—Débitos años 1951-52; importe 38,09 pesetas.

Teresa Brotóns.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 44,92 pesetas.

Aquilino Carrasco.—Débitos años 1951-52; importe 22,85 pesetas.

Herederos de Eusebio Castell.—Débitos años 1951-52; importe 76,16 pesetas.

Pablo Herrero Martínez.—Débitos años 1950-51-52; importe 57,14 pesetas.

José Ibáñez y hermanos.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 174,67 pesetas.

Juan Román.—Débitos años 1950-51-52; importe 68,57 pesetas.

Herederos de Valeriano Valero.—Dé-

bitos años 1951-52; importe 76,16 pesetas.

Teodoro Villalba.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 99,80 pesetas.

Lo que, y en cumplimiento a lo dispuesto, publico en este periódico oficial a los fines subsiguientes.

Zona de Alcalá de Henares, 24 de noviembre de 1952.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—1.502)

Pueblo: Mejorada.—Concepto: Rústica

NOTIFICACION DE DEBITOS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona,

Hace saber: Que siguiendo procedimiento ejecutivo contra los deudores que seguidamente se nombrarán y por el concepto expresado, en los años que se consignan, sin que le conste el domicilio y paradero de los mismos, ni de sus herederos, derechohabientes o representantes legales, por el presente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, les notifica los descubiertos que les afectan, para que en el término de ocho días, contados al siguiente de esta publicación, se personen en el respectivo expediente, pues, de no efectuarlo, se decretará su rebeldía para cuantas diligencias relacionadas con aquél deban de practicarse:

Antonio Alonso Majagranzas.—Débitos años 1950-51-52; importe 108,65 pesetas.

Félix Alonso Majagranzas.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 261,33 pesetas.

Herederos de Faustó Carrasco Sanz.—Débitos años 1950-51-52; importe pesetas 157,90.

Felipe Carrasco Sanz.—Débitos años 1951-52; importe 54,51 pesetas.

Herederos de Mariano Carrasco.—Débitos año 1949; importe 46,83 pesetas.

Donato Carretero.—Débitos año 1949; importe 52,44 pesetas.

Javier Cebolla.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 252,32 pesetas.

Palmira Gallo y José Abello.—Débitos años 1951-52; importe 140,62 pesetas.

José Ibáñez Molinero.—Débitos años 1950-51-52; importe 110,45 pesetas.

Nicolás Javier Martínez.—Débitos año 1949; importe 68,18 pesetas.

Francisco Morales.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 220,76 pesetas.

Lo que, y en cumplimiento a lo dispuesto, publico en este periódico oficial a los fines subsiguientes.

Zona de Alcalá de Henares, 24 de noviembre de 1952.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—1.501)

Pueblo: Meco.—Concepto: Rústica

NOTIFICACION DE DEBITOS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona,

Hace saber: Que siguiendo procedimiento ejecutivo contra los deudores que seguidamente se nombrarán y por el concepto expresado, en los años que se consignan, sin que le conste el domicilio y paradero de los mismos, ni de sus herederos, derechohabientes o representantes legales, por el presente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, les notifica los descubiertos que les afectan, para que en el término de ocho días, contados al siguiente de esta publicación, se personen en el respectivo expediente, pues, de no efectuarlo, se decretará su rebeldía para cuantas diligencias relacionadas con aquél deban de practicarse:

Teresa Calvo Lucas.—Débitos años 1951-52; importe 824,19 pesetas.

Herederos de Mariano García.—Débitos años 1951-52; importe 140,50 pesetas.

Consuelo López Vallejo y Tomás Pliego.—Débitos año 1951; importe 44,96 pesetas.

León López Vallejo.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 176,49 pesetas.
 María López Sanz.—Débitos año 1949; importe 47,74 pesetas.
 Herederos de Lucas Lucas.—Débitos años 1951-52; importe 701,72 pesetas.
 Herederos de Juan Martínez Alonso.—Débitos años 1950-51-52; importe pesetas 74,49.
 Angel Mendieta.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 92,20 pesetas.
 Herederos de Luis Palacios.—Débitos año 1951; importe 30,58 pesetas.
 Zacarías Pérez de la Muela.—Débitos años 1950 y 1952; importe 117,46 pesetas.
 Herederos de Francisco Pliego Bayo.—Débitos años 1950-51-52; importe pesetas 77,80.
 Pantaleón Rodríguez.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 188,93 pesetas.
 Lo que, y en cumplimiento a lo dispuesto, publico en este periódico oficial a los fines subsiguientes.
 Zona de Alcalá de Henares, 22 de noviembre de 1952.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.
 (G.—1.499)

Pueblo: Meco.—Concepto: Urbana

NOTIFICACION DE DEBITOS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona,

Hace saber: Que siguiendo procedimiento ejecutivo contra los deudores que seguidamente se nombrarán y por el concepto expresado, en los años que se consignan, sin que le conste el domicilio y paradero de los mismos, ni de sus herederos, derechohabientes o representantes legales, por el presente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, les notifica los descubiertos que les afectan, para que en el término de ocho días, contados al siguiente de esta publicación, se personen en el respectivo expediente, pues, de no efectuarlo, se decretará su rebeldía para cuantas diligencias relacionadas con aquél deban de practicarse:

José Alegría.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 71,08 pesetas.
 Concepción Angoitia.—Débitos años 1951-52; importe 106,85 pesetas.
 Magdalena González.—Débitos años 1951-52; importe 21,77 pesetas.
 María Isidro.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 39,53 pesetas.
 Quiterio Jiménez.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 47,43 pesetas.
 Manuel Martínez.—Débitos años 1950-51-52; importe 54,34 pesetas.
 Juan Múgica Asensio.—Débitos años 1951-52; importe 106,88 pesetas.
 Benito Taravillo.—Débitos años 1951 y 52; importe 36,22 pesetas.
 Melquiades Villota.—Débitos años 1950-51-52; importe 81,53 pesetas.
 Lo que, y en cumplimiento a lo dispuesto, publico en este periódico oficial a los fines subsiguientes.
 Zona de Alcalá de Henares, 22 de noviembre de 1952.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.
 (G.—1.500)

Pueblo: Loeches.—Concepto: Urbana

NOTIFICACION DE DEBITOS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona,

Hace saber: Que siguiendo procedimiento ejecutivo contra los deudores que seguidamente se nombrarán y por el concepto expresado, en los años que se consignan, sin que le conste el domicilio y paradero de los mismos, ni de sus herederos, derechohabientes o representantes legales, por el presente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, les notifica los descubiertos que les afectan, para que en el término de ocho días, contados al siguiente de esta publicación, se personen en el respectivo expediente, pues, de no efectuarlo, se decretará su rebeldía para cuantas diligencias relacionadas con aquél deban de practicarse:

Antonio Alonso Majagranzas.—Débitos año 1951; importe 22,95 pesetas.
 Saturnina Alonso y otra.—Débitos años 1951-52; importe 24,15 pesetas.
 Carmen Anguita y otra.—Débitos años 1951-52; importe 38,64 pesetas.
 Andrés Cámara.—Débitos años 1951-52; importe 96,60 pesetas.
 Andrés Cámara.—Débitos años 1951-52; importe 70,11 pesetas.
 Herederos de Valentín Cristóbal.—Débitos años 1951-52; importe 65,21 pesetas.
 Francisco Escobar.—Débitos año 1951; importe 30,19 pesetas.
 Eusebio Gil.—Débitos años 1951-52; importe 21,72 pesetas.
 Herederos de Matías López.—Débitos años 1951-52; importe 24,15 pesetas.
 Francisco Morales.—Débitos años 1951-52; importe 182,57 pesetas.
 Balbina Ortega.—Débitos años 1950-51-52; importe 54,35 pesetas.
 María Osorio.—Débitos años 1951-52; importe 198,03 pesetas.
 Matías Pozas Rincón.—Débitos año 1950; importe 18,14 pesetas.
 Luis Revuelta.—Débitos años 1951 y 52; importe 38,22 pesetas.
 Conde de Torralba.—Débitos años 1951-52; importe 44,28 pesetas.
 Balbino Vega.—Débitos año 1951; importe 42,65 pesetas.
 Ignacio Vicente.—Débitos años 1951 y 52; importe 60,26 pesetas.
 Juan Vicente.—Débitos años 1951 y 52; importe 50,72 pesetas.
 Lo que, y en cumplimiento a lo dispuesto, publico en este periódico oficial a los fines subsiguientes.
 Zona de Alcalá de Henares, 24 de noviembre de 1952.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.
 (G.—1.498)

Pueblo: Loeches.—Concepto: Rústica

NOTIFICACION DE DEBITOS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona,

Hace saber: Que siguiendo procedimiento ejecutivo contra los deudores que seguidamente se nombrarán y por el concepto expresado, en los años que se consignan, sin que le conste el domicilio y paradero de los mismos, ni de sus herederos, derechohabientes o representantes legales, por el presente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, les notifica los descubiertos que les afectan, para que en el término de ocho días, contados al siguiente de esta publicación, se personen en el respectivo expediente, pues, de no efectuarlo, se decretará su rebeldía para cuantas diligencias relacionadas con aquél deban de practicarse:

Mariano Alonso.—Débitos año 1951; importe 24,99 pesetas.
 Mariano Alonso Jiménez.—Débitos años 1950-51-52; importe 907,63 pesetas.
 Testamentaria de Andrés Arroyo.—Débitos años 1949-50-51-52; importe pesetas 99,04.
 Angel Calle Ortiz.—Débitos años 1951-52; importe 357,92 pesetas.
 Francisco Calle Ortiz.—Débitos años 1951-52; importe 1.214,40 pesetas.
 Valeriano Calle Ortiz.—Débitos años 1951-52; importe 100,97 pesetas.
 Valentín Cristóbal.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 321,11 pesetas.
 Pedro Geta Rodríguez.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 237,68 pesetas.
 Vicente Geta.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 1.877,11 pesetas.
 Vicente Geta Vega.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 1.055,87 pesetas.
 María Gómez.—Débitos años 1951 y 52; importe 49,25 pesetas.
 Martín Gómez Fernández.—Débitos años 1951-52; importe 65,14 pesetas.
 Cipriano González.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 169,35 pesetas.
 Vicente González.—Débitos años 1951 y 52.—Importe 756,36 pesetas.
 Vicente González del Olmo.—Débitos años 1950-51-52; importe 327,60 pesetas.
 Herederos de Ildefonso Hornero.—

Débitos años 1949-51-52; importe pesetas 127,86.

Casildo Jiménez Vados.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 132,95 pesetas.
 Eusebio López Soldado.—Débitos año 1950; importe 368 pesetas.
 Juan José López.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 99,74 pesetas.
 Miguel López Guerrero.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 322,87 pesetas.
 Sebastian López.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 169,17 pesetas.
 Herederos de Matías Montes.—Débitos años 1951-52; importe 107,62 pesetas.
 Rosario Moreno.—Débitos año 1951; importe 25,95 pesetas.
 Encarnación Ortiz.—Débitos años 1951-52; importe 3.546,52 pesetas.
 Federico Peña Colmenares.—Débitos años 1951-52; importe 93,27 pesetas.
 Mariano Pérez Arroyo.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 465,27 pesetas.
 Eladio Pozo García.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 120,80 pesetas.
 Raimunda Pozo.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 136,51 pesetas.
 Segundo Rincón Gordo.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 106,94 pesetas.
 Aurelio Komela R. Oquino.—Débitos años 1949-50; importe 104,31 pesetas.
 Domiciana Ruiz.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 153,37 pesetas.
 Román Salido.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 111,94 pesetas.
 Aurelia Sánchez.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 219,17 pesetas.
 Eladio Tizón.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 97,66 pesetas.
 Vecino de Campo Real.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 151,25 pesetas.
 Vecino de Torres.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 585,49 pesetas.
 Gregorio Vega Cristóbal.—Débitos año 1950; importe 1.219,51 pesetas.
 Sebastián Vega Barranco.—Débitos años 1951-52; importe 54,77 pesetas.
 Ignacio Vicente.—Débitos años 1951 y 52; importe 104,98 pesetas.
 Gregorio Yebra.—Débitos años 1949-50-51-52; importe 408,75 pesetas.
 Lo que, y en cumplimiento a lo dispuesto, publico en este periódico oficial a los fines subsiguientes.
 Zona de Alcalá de Henares, 24 de noviembre de 1952.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.
 (G.—1.497)

AYUNTAMIENTOS

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 694 de la ley de Régimen Local, se hace saber al público que este Ayuntamiento, al amparo del número 2 del artículo 473 de la misma Ley, ha tomado en sesión del día 14 del actual el acuerdo de establecer un arbitrio, con fines no fiscales, sobre la contratación de vinos, aprobando simultáneamente la correspondiente Ordenanza por la que habrá de regirse la exacción.

El expresado acuerdo y la Ordenanza quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se produzcan ante el Ayuntamiento.

Cadalso de los Vidrios, 23 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Alvarez.
 (G. C.—297) (O.—21.177)

TORREJON DE LA CALZADA

Este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha nombrado Agente ejecutivo municipal, para la cobranza por la vía de apremio de las exacciones municipales y demás créditos, a don Juan González Camino, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Claudio Coello, núm. 104, segundo derecha.

Y para conocimiento de las personas o Autoridades interesadas en el mismo se hace público dicho acuerdo.

Tornejón de la Calzada, a 8 de enero de 1953.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—261) (O.—21.172)

CENICIENTOS

Ignorándose el paradero del mozo del actual reemplazo Manuel Naranjo Nogales, hijo de Juan y de Concepción, que nació en esta Villa el día 31 de marzo de 1932, se le cita por medio del presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual, o en los días 8 y 15 del próximo mes de febrero, en que tendrán lugar los actos del cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente. En la inteligencia que de no presentarse será declarado prófugo y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Cenicientos, 21 de enero de 1953.—El Alcalde, Luis Rodríguez.
 (G. C.—260) (X.—1.633)

VILLAMANTILLA

Se exponen al público, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los documentos que se indican:

Rectificación del Padrón de habitantes, verificada en 31 de diciembre de 1952, por plazo de quince días.

Cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, por quince días y ocho más.

Villamantilla, a 22 de enero de 1953.—El Alcalde, Julio Lozano.
 (G. C.—259) (O.—21.169)

Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Julio Muñoz Melgosa, y bajo el núm. 192, de 1952, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de mayo de 1952, denegatorio de licencia de apertura de industria de garaje y taller de ajuste, y el de 5 de noviembre de dicho año, que declaró no haber lugar al recurso de reposición.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 9 de enero de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
 (G. C.—113)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Laura González Mathet, y bajo el núm. 197, de 1952, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 26 de noviembre de 1952, que desestimó el de reposición de 13 de octubre anterior, sobre declaración de ruina de la finca número 21 de la Ribera de Curtidores.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de enero de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
 (G. C.—174)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Santiago Senarega Murciano, Director Gerente de Seguros Generales «La Mundial», y bajo el número 183, de 1952, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de decreto del excelentísimo señor Alcalde de Madrid, contra acuerdo denegatorio de solicitud de reparación e indemnización de perjuicios a la Sociedad recurrente sobre la finca sita en paseo de las Delicias, núm. 90.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de enero de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
 (G. C.—175)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Matilde González Estua, y bajo el núm. 188, de 1952, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación denegación tácita de petición de la recurrente que solicitaba se la expidiera nombramiento de Auxiliar Técnico administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, cuya solicitud fué presentada en 15 de julio de 1952.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de enero de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—173)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Félix Pérez Ríos, y bajo el núm. 5, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de septiembre de 1952, que desestimó la reclamación del recurrente contra liquidación por impuesto de Derechos Reales. 1.230-51.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de enero de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—176)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos por don Martín Martínez Hernández, representado por el Procurador señor Pozo, contra don

José Muñiz González, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los siguientes bienes:

Un despacho español antiguo, compuesto de mesa con tres cajones, una librería con tres cuerpos-departamentos, una lámpara de madera de seis luces, un sillón y cinco sillas.

Una mesa para máquina de escribir, con cuatro cajones.

Un mueble archivador con puerta de persiana.

Una mesita de centro y dos estatuas blancas.

Un comedor, compuesto de mesa, aparador, trinchero y cinco sillas tapizadas en verde oscuro.

Un aparato de radio de cuatro lámparas, funcionando.

Un coche marca «Ford», matrícula de Madrid núm. 73565.

La referida subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, piso tercero, el día veintitrés de febrero próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta de los bienes muebles reseñados la cantidad de siete mil quinientas setenta y cinco pesetas en que se han tasado pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta del automóvil reseñado la cantidad de sesenta y cuatro mil pesetas en que se ha tasado oficialmente por el Sindicato Nacional del Metal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal cantidad ni rebasen la misma. En el caso de que existieran dos o más posturas que ofrecieran por el referido automóvil la cantidad de sesenta y cuatro mil pesetas, se sorteará entre ellos el mencionado vehículo. El remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitado-

ree, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de las referidas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los bienes que se subastan están en poder del demandado don José Muñiz González, en concepto de depósito, cuyo señor tiene su domicilio en la plaza de Cascorro, número seis, pudiendo ser examinados los bienes muebles en tal domicilio por los licitadores que lo deseen, y solicitar del aludido demandado la exhibición del coche referido para su examen igualmente.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—19.214)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos miento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 13

Calleja Muñoz (Petra), natural de Madrid, hija de Galo y María, de treinta y un años en 1943, de estado casada, de profesión sus labores, y domiciliada últimamente en Madrid, plaza del Mundo Nuevo, núm. 2, procesada en causa instruida por aborto provocado con el número 5, de 1943, del Juzgado Especial de Abortos, y núm. 194, de 1943, del Juzgado núm. 13, de Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, de los

de esta capital, para ser reducida a prisión, decretada por la Superioridad en la causa instruida por el mencionado delito y números.

(B.—230)

Rodríguez Ruiz (Victor), natural de Valencia, de estado soltero, de profesión empleado, de veintisiete años en 1949, hijo de Román y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Denia, 77, de Valencia, procesado en causa instruida con el núm. 15, de 1949, por apropiación indebida, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, de los de esta capital, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

(B.—232)

Sánchez Coduras (Máximo), natural de Madrid, hijo de Maximino y Luisa, de veintinueve años, casado, fontanero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Coloreros, número 4, procesado en causa número 412, de 1949, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13, de esta capital, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

(B.—231)

JUZGADO NUMERO 14

Cabañas Marcos (Miguel) y Domingo Marugán (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en la calle de Luis Periot, núm. 23, y Abadía, 6 y 8, respectivamente, procesados por hurto en causa núm. 404, de 1946, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducidos a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presos comunicados.

(B.—275)

Barohona Tarodo (Manuel, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Murillo, núm. 1, procesado por malversación en causa núm. 206, de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzga-

gratificaciones anuales que a continuación determino: Subjefe de Prensa, don Adolfo Parra Martínez, 4.000 pesetas; Redactor fotográfico, don Rogelio Leal Carrillo, 3.000 pesetas; Auxiliar administrativo, señorita Matilde Balbín Pechuán, 3.000 pesetas; declarando su importe de abono con cargo al concepto número 54 del vigente Presupuesto de Gastos.

Extracto de decretos dictados durante el mes de julio de 1952, en los días que se consignan, por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y con dictamen, en su caso, de las respectivas comisiones, acordando:

3 de julio de 1952

GOBIERNO INTERIOR

1.143. Conceder al Consejo general de los Ilustres Colegios de Abogados de España, y para que pueda ser hecha efectiva por su Secretario, don Tomás Gistau Mazzantini, la suma de 5.000 pesetas en concepto de ayuda que contribuya a los gastos que se le originen por el IV Congreso Internacional; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto 380 del vigente Presupuesto de Gastos.

4 de julio de 1952

CENTRAL

1.144. Acceder a la petición formulada por el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico administrativo de esta Corporación, don José Nicolás Carmona Salvador, y, en su virtud, concederle un auxilio económico de 2.000 pesetas como ayuda a los gastos causados con motivo de los dos cursos cuatrimestrales que ha seguido para la obtención del título de Secretario de primera categoría de Administración Local; declarando de abono su im-

(Continúan acuerdos 30 junio.)

1.127. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director del Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 2.148 y 7.551, por 1.000 y 7.000 pesetas, «Para gastos indeterminados»; y número 7.793, por 4.500 pesetas, «Para utensilios de cocina, comedor y enfermerías o dormitorios»; todos del año 1951.

1.128. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Decano del Cuerpo Farmacéutico, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 7.282, por 25.000 pesetas, «Para adquisición y elaboración de productos farmacéuticos»; números 7.404 y 7.597, por 24.873,50 y 24.906,50 pesetas, «Para adquisición de antibióticos», y números 5.662 y 7.283, por 10.000 y 8.973,40 pesetas, «Para conservación y reparación de maquinaria y material»; todos ellos del año 1951.

1.129. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Decano del Cuerpo Médico, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 3.084, por 10.000 pesetas, «Para adquisición de material sanitario», y número 6.264, por 1.500 pesetas, «Para material y gastos menores del Cuerpo Médico»; ambos del año 1951.

1.130. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Funcionario Encargado del Servicio de Dementes, acreditando la inversión del libramiento número 6.925, por 10.000 pesetas «Para gastos que por todos los conceptos origine el Servicio de Dementes»; del año 1951.

1.131. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Depositario de Fondos, acreditando la inversión del libramiento número 6.763, por 29.000 pesetas, «Para servicios no comprendidos en el Presupuesto»; del año 1950.

1.132. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Depositario de Fondos, acredi-

do de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—276)

Cuadrado Martínez (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Avemaría, núm. 50, procesado por tenencia de útiles para el robo, en causa núm. 328, de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—277)

San Cosme Valdés (Antonio), natural de Navia de Suarna (Lugo), de estado casado, profesión albañil, de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Angela, domiciliado últimamente en la calle de Carlos Arniches, núm. 22, procesado por abandono familiar en causa núm. 301, de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—274)

Estringana Cao (Juan), cuyas demás datos se desconocen, así como su último domicilio, procesado por robo en causa número 167, de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—309)

Zamorano Moreno (Dionisio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Sánchez, 31, procesado por hurto en

causa núm. 29, de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—308)

JUZGADO NUMERO 17

Romero Alonso (Antonio José Nicolás Manuel), de treinta y tres años de edad, hijo de Antonio y de María Desamparados, natural de Madrid, de estado soltero, domiciliado últimamente en calle de Martín de los Heros, 27, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, con el número 164, del año 1945, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—296)

Francisco González (Tomás), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado en calle de Fernán González, 15, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con el núm. 204, del año 1950, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—273)

JUZGADO NUMERO 19

Barrera Torres (Emilio), de treinta y seis años, de estado soltero, de profesión peluquero, natural de Palma de Mallorca, hijo de Francisco y de Catalina, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 104, de 1951, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—241)

Peña Llopis (Antonio), de cuarenta y cuatro años, de estado viudo, de profesión Agente comercial, natural de Madrid, hijo de Federico y de Isabel, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 133, de 1941, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—305)

JUZGADO NUMERO 21

Del Olmo Moreno (Máximo), de cuarenta y siete años, de estado casado, de profesión electricista, natural de Fuentidueña del Tajo, hijo de Saturnino y de Matilde, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 50, de 1948, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—293)

Martínez Cortecero (Feliciano), de veintiocho años, de estado soltero, de profesión feriante, natural de Aranjuez, hijo de Antonio y de Marta, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 26, de 1949, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—272)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso de cognición número ochocientos treinta y seis, de mil novecientos cincuenta y dos, seguidos a instancia del Letrado don Miguel Navas, como apoderado de don Atilano de Andrés, contra don Antonio García y otros, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martín Cruz.—Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Dada cuenta; los anteriores escritos y ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia, únense a los autos de su razón; y proveyendo a éste, de conformidad a lo que en el mismo se solicita, se admite libremente y en ambos efectos el recurso de apelación que contra la sentencia dictada en estos autos se interpone por los demandados, y en su virtud, y previo emplazamiento de las partes, remítanse los autos a la Superioridad para su sustanciación, haciéndoles saber deben comparecer ante la misma en el término de ocho días a hacer uso de su derecho, si vieren convenirles, librándose para que tenga lugar el de los parientes de doña Matilde García Frutos el oportuno edicto al señor Director del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Manuel Martín.—Dr. Antonio Luna.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a fin de que les sirva de notificación y emplazamiento a los parientes de doña Matilde García Frutos expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Dr. Antonio Luna.—Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Martín.

(A.—19.218)

tando la inversión de los siguientes libramientos: Número 5.212, por 2.000 pesetas, «Para material de escritorio, libros, etc.», y números 6.952 y 7.495, por 15.000 y 25.000 pesetas, «Para gastos que se originen por Comisiones especiales, recepciones, visitas, etc.»; todos ellos del año 1951.

1.133. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Habilitado de Material, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 5.895, 6.624 y 7.146, por 7.500, 1.500 y 15.000 pesetas, respectivamente, «Para material de escritorio, libros, abono telefónico, etc.», y número 7.817, por 10.000 pesetas, «Para suscripciones, anuncios, etc.»; todos ellos del año 1951.

1.134. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director del Hospital Provincial, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 7.583, por 1.230,45 pesetas, «Para atenciones a los Establecimientos benéficos y participación del personal en el producto de tasas, etc.»; números 6.937, 7.584 y 7.585, por 11.200, 1.372,90 y 1.401 pesetas, «Para alimentación»; número 7.586, por 1.873,75 pesetas, «Para alumbrado, calefacción, combustible, etc.»; números 6.938 y 7.587, por 8.344,82 y 10.024,14 pesetas, «Para material de los Servicios Médicos», y número 7.588, por 1.432,55 pesetas, «Para material y productos de Laboratorio»; todos ellos del año 1951.

1.135. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Administrador del Parque Móvil, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 6.101, por 3.500 pesetas, «Para servicios de transportes contratados», y números 6.622, 6.728 y 6.926, por 3.500 pesetas cada uno, «Para renovación de material, reparaciones, accesorios, etc.»; todos ellos del año 1951.

OBRAS PUBLICAS

1.136. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Alcalá de He-

nares a Los Santos de la Humosa, por Meco, ejecutadas por el contratista don Francisco Martínez y Díez-Canedo.

1.137. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de instalación de cámara frigorífica en el Hospital de San Juan de Dios, ejecutadas por el contratista don Juan García Merino (Gamer).

1.138. Aprobar proyecto de obras de revoco y pintura de las fachadas principal y glorieta de Carlos V, en el Hospital Provincial, por un total importe de 349.924,93 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 181/3 del vigente Presupuesto de Gastos; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por unidades de obra y plazos abreviados, en razón a la urgencia en realizar las obras.

1.139. Aprobar proyecto de obras de reforma de cocina general y sus dependencias en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por un total importe de 99.968,40 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 269/2 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.140. Aprobar proyecto de obras de carpintería y fontanería en la planta alta del Pabellón núm. 5, en el Hospital de San Juan de Dios, por un total importe de 30.933 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 202 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.141. Aprobar proyecto de obras de construcción de galerías y adaptación de semisótanos en Pabellón de Hermanas en el Colegio de San Fernando, por un total importe de 79.980,60 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 228/2 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

PRENSA Y PROPAGANDA

1.142. Conceder al personal que se cita de la Oficina de Prensa de la Corporación, en virtud de la especialidad de su cometido, las

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, de los de esta capital, en autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número veintisiete de orden, del año actual, a instancia de doña Josefina de León y Gato de Lema, contra los ignorados herederos de doña Ambrosia Consuelo de Loitia y del Peral, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto derecha de la planta cuarta de la casa número siete moderno y cuatro antiguo de la plaza de la Puerta de Moros, de esta capital, por falta de pago de los alquileres correspondientes al mes de la fecha, a razón de novecientas sesenta pesetas anuales, costas y gastos,

Se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio el día seis de febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, a cuyo efecto se cita por medio del presente a los ignorados herederos de doña Ambrosia Consuelo de Loitia y del Peral, a fin de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañados de los documentos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados, ignorados herederos de doña Ambrosia Consuelo de Loitia y del Peral, cuyo domicilio de los mismos se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, José Franco Molina.

(A.—19.217)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición bajo el número ciento ochenta y cinco de orden, del presente año, a instancia del Procurador don José de Muelas Sánchez, como apoderado y en nombre y representación de don Carlos García Casal, contra los ignorados herederos de doña Catalina del Río Ortega, en ignorados paraderos, y contra doña Elisa Larré del Río, asistida de su esposo don Atilano Martín, domiciliados en Canillejas, glorieta de la Montaña, número cinco, sobre resolución de contrato de subarriendo del piso tercero exterior número cuatro de la casa número sesenta y ocho de la calle de Ferraz, de esta capital, y desalojo del mismo, con costas, y en cuya demanda se alegan los siguientes hechos:

- 1.º Que en primero de mayo de mil novecientos treinta y nueve el actor suscribió con doña Catalina del Río Ortega contrato de subarriendo total del piso tercero exterior número 4 de la casa número 68 de la calle de Ferraz, de esta capital, según el contrato que presentaba.
- 2.º Que el subarriendo se estableció por el mismo precio de la renta, según el documento que presentaba. — 3.º Que el ocho de julio último falleció la subarrendataria doña Catalina del Río, en estado de soltera, sin que en dichas fechas y con un año de antelación convivieran con ella pariente alguno, y por ello quedó extinguida la relación subarrendataria y detentaba la vivienda doña Luisa Larré.
- 4.º Que dicha señora ni convivía con un año de antelación con la subarrendataria fallecida ni tenía con ella grado de parentesco, por lo que presentaba la demanda. Que como fundamentos de derecho se alegaron, entre otros, el artículo 23, disposición transitoria 7.ª y artículo 71 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, terminándose suplicando que, previos los trámites legales, se dictara sentencia declarando resuelto por fallecimiento el contrato de subarriendo rela-

tivo al piso tercero exterior número 4 de la casa número 68 de la calle de Ferraz, de esta capital, por fallecimiento de la subarrendataria, y se condenara a los demandados a desalojar dicho piso, con costas. Cuantía 660 pesetas.

Y por providencia de fecha de hoy se ha admitido dicha demanda, la que se sustanciará por los reglas del proceso de cognición, habiéndose declarado este Juzgado competente para conocer de aquella, y de cuya demanda se da traslado por medio de la presente a los ignorados herederos de doña Catalina del Río Ortega, cuyo paradero se desconoce, para que en el improrrogable plazo de quince días hábiles se personen en este Juzgado, sito en Ribera de Curtidores, número 2, en dichos autos, a contestar la expresada demanda, pues de no hacerlo serán declarados en rebeldía y se les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos de doña Catalina del Río Ortega, cuyos domicilios se desconocen, y a los fines acordados e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Alberti de la Torre.

(A.—19.213)

CANILLEJAS

EDICTO

Don Julián Padial Herrera, Juez comarcal de Canillejas (Madrid).

Hago saber: Que por virtud del presente se confiere traslado a los ignorados herederos y derechohabientes del finado don Pedro Esteban Vaquerizas, cuyo paradero se desconoce, de la demanda de proceso civil de cognición presentada ante este Juzgado e interpuesta por el Procurador don Dionisio Rodríguez Guillén, en nombre y representación de don Pedro García Gómez, contra don Francisco Santamaría Escribano, vecino de Ajalvir (Madrid), y también contra aquéllos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la casa

número quince de la plaza de la Constitución, de dicha localidad de Ajalvir, y subsiguiente desahucio de tal finca, con imposición de las costas a los demandados, fundada en haber fallecido el titular del arriendo, don Pedro Esteban Vaquerizas con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y habitar la citada vivienda don Francisco Santamaría Escribano, convivente con el difunto, pero al que no le liga ningún parentesco; emplazándose a dichos ignorados herederos y derechohabientes para que en el improrrogable término de seis días se personen en los autos y contesten la aludida demanda ante este Juzgado comarcal, sito en la carretera de Aragón, número ciento noventa y siete, segundo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo efectuaren, parándoles el perjuicio inherente a esta declaración, previniéndose a los mismos que si comparecieren se les concederá tres días más para la contestación, entregándoles las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarles la providencia en que se les tenga por personados.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia doy el presente en Canillejas, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—P. S. M., el Secretario (Firmado).—El Juez comarcal, Julián Padial Herrera.

(A.—19.216)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se emplaza a los herederos de Justa García Moreno, fallecida el día 21 de agosto último, hija de

entre los equipos del Campeón de Primera Categoría Regional y la Unión Deportiva San Lorenzo de El Escorial.

OBRAS SOCIALES Y PARO OBRERO

1.161. Conceder, en vista de la gravedad y urgencia del caso, acreditadas mediante certificación expedida por el doctor Pérez Castro, del Servicio de Urología del Hospital Provincial, la cantidad de diez gramos de estreptomocina a la esposa del Enfermero de dicho establecimiento Rufino Escala Gutiérrez, que presenta tuberculosis renal, y que le serán facilitados gratuitamente por la Farmacia provincial.

GOBIERNO INTERIOR

1.162. Conceder al señor Presidente de la Sociedad Francesa de Beneficencia un donativo de 250 pesetas para contribuir a los fines de la mencionada entidad; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto 380 del vigente Presupuesto de Gastos.

7 de julio de 1952

SANIDAD

1.163. Adjudicar, fuera de concurso, al médico de Asistencia Pública Domiciliaria, de Torrelodones (Madrid), don José Luis Mingo Alsina, el Premio provincial Ramón y Cajal, correspondiente a 1952, consistente en un Diploma y 5.000 pesetas en metálico, que se librarán con cargo al concepto número 102 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

1.164. Autorizar a los Servicios Farmacéuticos de esta Corporación para que lleven a cabo el suministro de los medicamentos solicitados por los Suburbios, y que, en conjunto, ascienden a la cantidad de 10.498,40 pesetas, que serán ingresadas por los interesados en la Caja de dichos Servicios, por no exceder ninguno de ellos de 2.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en la norma 4.ª de la aprobadas por el Pleno en 28 de febrero último.

(Continúan acuerdos 4 julio.)

porte con cargo al concepto número 380 del capítulo XVIII, «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.145. Acceder a la petición formulada por el Padre Antonio del Riego, Director de la Orden Terciaria del Oratorio del Olivar, y, en su virtud, concederle un auxilio económico de 500 pesetas para ayuda al sostenimiento del Centro de Enseñanza gratuito que regenta; declarando de abono su importe con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto número 300 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.146. Acceder a la petición formulada por la Asociación de Damas Catequistas, y, en su virtud, concederle un auxilio económico de 2.000 pesetas para ayuda al sostenimiento del Centro de Enseñanza gratuito que dicha Institución regenta; declarando de abono su importe con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto número 300 del vigente Presupuesto de Gastos.

OBRAS PUBLICAS

1.147. Aprobar liquidación de las obras de reparación del firme del camino de la estación de Valdemoro a la carretera de Ciempozuelos a Griñón; declarando a favor del contratista, don José Navarro López, un saldo de 2.622,88 pesetas.

1.148. Aprobar proyecto de reparación del montacamillas del Colegio de la Paz, por un total importe de 5.465,25 pesetas, y que se comunique este acuerdo a la Sección de Hacienda para que, si así lo estima pertinente, habilite el crédito necesario al efecto.

1.149. Aprobar proyecto de reforma de las instalaciones eléctricas de las Salas 27 y 28 del Hospital Provincial, por un total importe de 6.765,67 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 181 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.150. Desestimar instancia de «Construcciones Zúñiga» en solicitud de la prestación de una máquina apisonadora en siete toneladas.

Tomás y Valentina, de setenta y siete años, para que en el término de diez días se personen, si lo tienen por conveniente, en el juicio de faltas número 382, de 1952, que por lesiones a la misma se sigue contra Simón Díaz Jiménez.

(G. C.—246)

(B.—457)

Por el presente se cita a Díaz de Elisaga (Hortensia) y Recio Fernández (Juan), cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, el día 7 de marzo del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como lesionados al juicio de faltas número 286, de 1952; haciéndoles saber concurran asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—224)

(B.—436)

Por el presente se cita a Bueno Contreras (Isabel), cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 10, el día 7 de marzo del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir al juicio de faltas núm. 346, de 1952, que se tramita sobre lesiones; haciéndole saber concurra asistida de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—223)

(B.—439)

Por el presente se cita a Grao Gómez (Cecilio) y Rubio Gimeno (Josefina), cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, el día 7 de marzo del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciados al juicio de faltas número 263, de 1952, que se tramita sobre lesiones; haciéndoles saber concurran asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—222)

(B.—438)

JUZGADO NUMERO 6

Martínez Media (Juan Manuel), hijo de Juan y de Juana, domiciliado últimamente en la avenida de San Diego, número 17, comparecerá el día 5 de marzo, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, seguido contra Juan Manuel Martínez Medina, bajo el número 202, de 1952.

(B.—446)

Alvarez Gómez (Josefa), hija de José y de Cristina, domiciliada últimamente en Antoñita Morán, núm. 12, comparecerá el día 5 de marzo, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones por imprudencia, seguido contra Antonio Nogales, bajo el núm. 622, de 1952.

(B.—447)

Gálvez Bernal (Josefa), hija de José y de María, domiciliada últimamente en Fuencarral, núm. 74, comparecerá el día 5 de marzo, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, seguido contra Juan Manuel Martínez Medina, bajo el núm. 202, de 1952.

(B.—448)

De las Heras Fernández (María), hija de Emilio y de Anselma, domiciliada últimamente en Antoñita Morán, número 12, comparecerá el día 5 de marzo, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, seguido contra Rosa Ortega y otra, bajo el núm. 552, de 1952.

(B.—449)

Loro Pérez (Antonio), hijo de Florentino y de María, domiciliado última-

mente en Juan Tornero, núm. 14 (Puente de Segovia), comparecerá el día 5 de marzo, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones por imprudencia, bajo el núm. 508, de 1952, seguido contra Ignacio Eizaguirre Díez de Rivera.

(B.—450)

JUZGADO NUMERO 12

Antonia Ruiz Márquez, de cuarenta y tres años, casada, hija de Federico y Julián, natural de Madrid, y domiciliada últimamente en Ramón Luján (Usera), se la cita para que el día 14 de febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 617, de 1952.

(B.—434)

Rufino de la Calle Martín, de cuarenta y nueve años, casado, carpintero, hijo de Eusebio y Eugenia, natural de Béjar (Salamanca), y en ignorado paradero, se le cita para que el día 14 de febrero, y hora de las once y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas número 429, de 1952.

(B.—433)

Carmen Mendoza García, de cincuenta años, casada, hija de Enrique y Carmen, natural de Bandujo (Asturias), y sin domicilio, se la cita para que el día 14 de febrero, y hora de las once y media, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 628, de 1952.

(B.—431)

Manuela Cidonda Velarde y Antonio Díaz Corrales, de treinta y cinco y treinta y cinco años, matrimonio, hija de Pedro y María e hijo de Serafin y Manuela, y domiciliados últimamente en Arroyo Abroñigal, núm. 47, se les cita para que el día 14 de febrero, y

hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 624, de 1952.

(B.—429)

Venta de coches-tranvías y motores

La EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES saca a concurso libre la enajenación de coches motores de tranvías no aptos para los servicios que tiene a su cargo y de algunos motores y elementos de tal clase de material móvil.

Los pliegos cerrados con ofertas se admitirán en la Secretaría general, Alcántara, núm. 24, hasta el día 16 de febrero, a las doce horas, en que se procederá a su apertura.

El pliego de condiciones para el concurso estará de manifiesto en las mismas oficinas, Servicio de Talleres.

(A.—19.219)

AVISO

Don Ignacio Gismero Rodríguez, propietario del establecimiento de vinos «El Coyote», sito en la avenida de José Antonio, núm. 18 (Vicálvaro), cede el mismo, con todos sus derechos, pero sin enseres, a don José López Basanta.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a las Bodegas López Basanta, Cruz Verde, 22, Teléfono 228604, de nueve a dos y de cinco a nueve.

(A.—19.215)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46

días para la urbanización de un trozo de calle en los terrenos denominados «Ciudad Puerta de Hierro», en razón a que esta Corporación, en la actualidad, no tiene ninguna disponible.

1.151. Aprobar proyecto de instalación de calefacción en el Depósito Central de Farmacia, en el Hospital Provincial, por un total importe de 7.542,30 pesetas, y que se comunique este acuerdo a la Sección de Hacienda para que, si así lo estima pertinente, habilite el crédito necesario al efecto.

1.152. Aprobar proyecto de reforma de instalaciones eléctricas de la Sala 16 y cocina de Hermanas, en el Hospital Provincial, por un importe de 6.743,01 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 181 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.153. Aprobar proyecto de instalación eléctrica del comedor pequeño en el Colegio de San Fernando, por un importe de 6.042,17 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 229 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.154. Aprobar proyecto de construcción de mamparas metálicas para división de camas en la Sala 33, del Hospital Provincial, por un importe de 32.576,25 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 177 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.155. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de instalación de grupos de esterilización en Pabellón de Consultorio, en el Hospital Provincial, ejecutadas por el contratista «Labora y Ad-suar», S. L.

1.156. Adjudicar definitivamente a la entidad «Torrás, S. A.», en la cantidad de trescientas diecinueve mil ochenta y tres pesetas con ochenta y tres céntimos, que significa la baja del 11,10 por 100, el concurso para las abros de reforma y sustitución de cubiertas y entramados de madera en dormitorios de niñas (estructura metálica), en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; y requerir

a dicha entidad para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.157. Adjudicar definitivamente a la entidad «Industrias Sanitarias», S. A., en la cantidad de 1.125.104,93 pesetas, que significa la baja del 12,50 por 100, el concurso para las obras de instalación de agua esterilizada, esterilización de apósitos e instrumentos y de recipientes en el nuevo Instituto Provincial de Obstetricia; y requerir a dicha entidad para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.158. Acceder a lo solicitado por don Emilio Torregrosa Arenas, contratista de las obras de la variante de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés, y, en su virtud, devolverle la cantidad de 6.416,61 pesetas que depositó en Arcas provinciales como garantía complementaria, según resguardo número 76, de fecha 2 de febrero de 1952, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, quedando subsistente el resto de la fianza hasta la terminación de su compromiso, y debiendo previamente, dicho señor, justificar que ha satisfecho el importe de Derechos Reales que corresponde a esta devolución.

5 de julio de 1952

GOBIERNO INTERIOR

1.159. Conceder a la Junta provincial de Fomento Pecuario de Madrid una subvención de 7.000 pesetas para contribuir a hacer frente a los gastos de material y personal de la misma; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto 380 del vigente Presupuesto de Gastos.

CULTURA, DEPORTES Y TURISMO

1.160. Conceder a la Comisión Organizadora de las Tradicionales Fiestas de Mozos y Casados y Viudos del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, una copa como trofeo para el encuentro de fútbol que se ha de celebrar el próximo día 18 de los corrientes,